

**ANEXO XIV**

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL (ART.20 RDLegislativo 2/04)**

**1.- HECHO IMPONIBLE.-** Será objeto de esta exacción la utilización de alguno de los puestos de venta, sitios en el Mercado Municipal de Alaquàs.

**2.- DEVENGO.-** La obligación de contribuir, nace desde el momento que el puesto sea concedido.

El devengo de las cuotas será irreducible, no pudiendo pagarse por precio inferior al año, salvo en el caso de alta o baja, en que se prorrateará la cuota por el número de trimestres naturales, deducido en el que se produzca, que resten hasta concluir el año natural. Podrá establecerse el pago por semestres de la cuota. En el caso de que se acordara dicho fraccionamiento semestral, la cuota podría reducirse al primer semestre, en los casos de baja, cuando esta se produjera en el transcurso del mismo.

**3.- SUJETOS PASIVOS.-** Serán sujetos pasivos, las personas naturales o jurídicas, usuarias de algún puesto de venta en el Mercado Municipal.

**4.- BASE DE GRAVAMEN:** estará formada por el número de metros cuadrados ocupados por cada uno de los puestos, que queda establecido de la siguiente forma:

puesto nº	superficie	coeficiente	puesto nº	superficie	coeficiente
1	11	1,48	23	12	1,57
2	11	1,48	24	12	1,57
3	16	2,05	25	12	1,57
4	18	2,38	26	12	1,57
5	14	1,89	27	12	1,57
6	14	1,77	28	12	1,57
7	17	2,16	29	12	1,57
8	14	1,77	30	12	1,57
9	14	1,77	31	12	1,57
10	14	1,77	32	8	1,10
11	10	1,31	33	8	1,10
12	10	1,31	34	13	1,73
13	10	1,31	35	13	1,73



puesto nº	superficie	coeficiente	puesto nº	superficie	coeficiente
14	10	1,31	36	13	1,73
15	22	2,90	37	13	1,73
16	22	2,90	38	13	1,73
17	11	1,48	39	13	1,73
18	15	1,97	40	8	1,10
19	15	1,97	41	8	1,10
20	10	1,31	42	200	26,24
21	15	1,97	43	37	4,90
22	12	1,62		752	

## 5. TARIFAS.

- 1.- Las tarifas a aplicar por la utilización de un puesto de venta o del Bar, en régimen de concesión, serán de 75'00 euros por metro cuadrado y año.
- 2.- En el caso de arrendamiento de puestos del mercado, se pagará anualmente la cantidad de 110'00 euros por metro cuadrado de utilización, que podrán fraccionarse y devengarse por trimestres, además de la tarifa por utilización señalada en el apartado anterior.

**6.- NORMAS DE GESTIÓN:** Cada año, se formará un padrón o matrícula, con los importes de las cantidades señaladas en el Apartado anterior, que se cobrará según los plazos señalados por la Leyes o Reglamentos.

Excepto la primera vez que el usuario ocupe un puesto en el Mercado, que se le notificará individualmente, el importe de la utilización del puesto al alta en el respectivo padrón, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante Edictos que así lo adviertan.